

# FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES PARAISO

## FONPARAISO 900.360.367-6



### FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES PARAISO

#### REGLAMENTO DE CRÉDITO

La Junta Directiva de **FONPARAISO**, en uso de sus atribuciones otorgadas por la Ley y el estatuto, y

#### CONSIDERANDO

- 1°. Que la Junta Directiva es el órgano de administración permanente de **FONPARAISO** y le corresponde establecer el Reglamento de crédito.
- 2°. Que uno de los objetivos estatutarios de **FONPARAISO** es suministrar en forma directa y únicamente a sus asociados, préstamos o créditos en diversas modalidades.
- 3°. Que las operaciones activas de crédito deben consultar los criterios de otorgamiento la Superintendencia de la Economía Solidaria y a la vez, controlar los límites de concentración y endeudamiento de los asociados.
- 4°. Que el decreto Ley 1481 de 1989, la Ley 1391 de 2010 y la Circular Básica Contable y Financiera, disponen que los Fondos de Empleados, deberán establecer los principios, criterios y parámetros en los reglamentos sobre el particular y las políticas de crédito que les permita administrar y evaluar correctamente el riesgo crediticio de sus organizaciones.

#### ACUERDA

#### CAPITULO I DE LOS OBJETIVOS Y GENERALIDADES

**ARTÍCULO 1°. SERVICIO DE CRÉDITO.** FONPARAISO prestará el servicio de crédito a sus asociados de conformidad con el presente reglamento, los Estatutos y las disposiciones que en adelante expida la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 2°. ALCANCE.** El presente reglamento establece las disposiciones que regulan el servicio de crédito de FONPARAISO y será de obligatorio cumplimiento para todos los asociados, órganos de administración, comités y funcionarios que participen directa o indirectamente en el proceso de crédito.

Su aplicación comprende todas las etapas del ciclo de crédito, incluyendo la promoción, solicitud, análisis, aprobación, desembolso, administración, seguimiento y recuperación de la cartera.

Las disposiciones aquí contenidas deberán ser observadas en todos los procedimientos internos relacionados con el crédito y prevalecerán sobre cualquier práctica o actuación que le sea contraria.

**ARTÍCULO 3°. OBJETIVO DEL CRÉDITO.** El servicio de crédito tiene como objetivo otorgar préstamos a los asociados en condiciones favorables, oportunas y a un costo razonable, con



# FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES PARAISO

## FONPARAISO 900.360.367-6



el fin de atender sus necesidades personales y familiares, contribuyendo a su bienestar económico y social.

Así mismo, el servicio de crédito se orientará bajo criterios de responsabilidad, procurando la sostenibilidad financiera de FONPARAISO y el adecuado uso de sus recursos.

Además, tendrá como objetivos específicos:

- a. Reglamentar la política de crédito de FONPARAISO, basándose en un modelo propio de administración del riesgo crediticio, con el fin de atender las necesidades de financiamiento de los asociados y fortalecer el patrimonio de la organización.
- b. Establecer las condiciones en que se presta el servicio de crédito de acuerdo con una categoría o nivel de riesgo.
- c. Establecer las directrices y normas para prestar el servicio de crédito con criterios de beneficio social, equidad y ayuda mutua entre los asociados, permitiendo además el control del riesgo en la colocación de los recursos y el recaudo efectivo de los mismos de conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigente.
- d. Contribuir al desarrollo económico y al bienestar social de la comunidad en general.
- e. Establecer las modalidades y los criterios base para el diseño de las líneas de crédito para los asociados con el fin de atender sus necesidades identificadas de manera eficiente, de modo que se ajusten en su conjunto los intereses y expectativas individuales de los asociados de FONPARAISO.

**Parágrafo** Para el otorgamiento de créditos se atenderá la normatividad legal vigente para el sector solidario:

- a. Circular Básica Contable y Financiera de la Supersolidaria.
- b. Circular Básica Jurídica de la Supersolidaria.

Las demás normas vigentes o futuras aplicables que FONPARAISO y sus actividades autorizadas.

**ARTÍCULO 4º. ORIGEN DE LOS RECURSOS DE CRÉDITO.** Para atender las solicitudes de crédito, FONPARAISO contará con las siguientes fuentes de recursos:

- a. Recursos patrimoniales: provenientes de los aportes sociales, reservas, fondos de carácter permanente y demás recursos patrimoniales no comprometidos en otros activos.
- b. Recursos de captación: provenientes de las diferentes modalidades de ahorro establecidas o que se establezcan, captadas exclusivamente de sus asociados.
- c. Recursos externos: provenientes de entidades financieras o cupos de endeudamiento autorizados por la Junta Directiva, los cuales serán utilizados por la Gerencia de acuerdo con las necesidades de liquidez del Fondo.
- d. Otros recursos: provenientes de actividades relacionadas con su objeto social y de conformidad con la ley.

**ARTÍCULO 5º. DERECHO AL SERVICIO DE CRÉDITO.** Tendrán derecho a acceder al servicio de crédito los asociados que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto, el presente reglamento y las demás disposiciones internas de FONPARAISO.

El crédito podrá ser otorgado para diferentes fines, tales como vivienda, consumo, educación, salud, recreación, vehículo, calamidad doméstica, entre otros, orientados a satisfacer las necesidades del asociado y su grupo familiar.



# FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES PARAISO

## FONPARAISO 900.360.367-6



El otorgamiento del crédito buscará contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del asociado, promoviendo su desarrollo económico y social.

### CAPITULO II

#### DE LAS POLÍTICAS DE CRÉDITO

**ARTÍCULO 6º. POLÍTICAS DE CRÉDITO.** Es asegurar que todas las instancias involucradas en la asesoría, el estudio y aprobación de los diversos servicios, comprendan su responsabilidad y apliquen todos los mecanismos reglamentarios que permitan minimizar el riesgo crediticio, mediante:

1. Las líneas de crédito definidas, la colocación del crédito, las tasas de interés, las garantías y plazos deberán corresponder a su importancia estratégica para el fondo.
2. Las instancias de aprobación con potestad para analizar, dirimir y decidir sobre la adecuada colocación de los recursos.

El servicio de crédito de FONPARAISO se prestará bajo las siguientes políticas:

- a. Todo préstamo se regirá por lo establecido en el presente reglamento, los Estatutos y demás disposiciones vigentes, promoviendo los principios de solidaridad y compañerismo.
- b. El crédito se utilizará como un instrumento para fomentar la cooperación entre los asociados y deberá destinarse exclusivamente a fines lícitos.
- c. Para el otorgamiento del crédito se tendrá en cuenta la capacidad económica del asociado, evaluando sus ingresos, egresos y nivel de endeudamiento.
- d. La colocación de los recursos se realizará procurando la democratización del crédito, evitando la concentración del riesgo.
- e. FONPARAISO velará por la protección de su patrimonio, exigiendo garantías adecuadas sin afectar el acceso oportuno al crédito.
- f. Las tasas de interés deberán mantenerse en niveles razonables, competitivos y sostenibles dentro del mercado financiero y solidario.
- g. Se procurará otorgar crédito al mayor número de asociados, promoviendo la rotación de los recursos y el impacto económico y social.
- h. FONPARAISO aplicará mecanismos y herramientas que permitan garantizar controles eficientes y el recaudo oportuno de las obligaciones.
- i. El monto máximo de endeudamiento del asociado será el definido para cada línea de crédito, sin exceder los límites legales vigentes. Cuando los ahorros se utilicen como respaldo del crédito, no podrán ser retirados hasta la cancelación total de la obligación.
- j. FONPARAISO implementará procedimientos de conocimiento del asociado que permitan identificar plenamente su información personal, económica y financiera, tanto al momento de su vinculación como durante su permanencia.
- k. Ningún asociado estará exento del suministro de la información requerida en los procesos de conocimiento del asociado.
- l. El desarrollo de nuevos productos de crédito deberá ser analizado por la Gerencia y, cuando aplique, por el Oficial de Cumplimiento, incluyendo la identificación de riesgos asociados, especialmente los relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo.



# FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES PARAISO

## FONPARAISO 900.360.367-6



- m. Las personas que intervienen en el proceso de crédito deberán actuar conforme al código de ética y buen gobierno, y se abstendrán de participar en decisiones cuando exista conflicto de interés hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- n. En el proceso de análisis y aprobación del crédito se tendrá en cuenta el criterio técnico y la experiencia de los funcionarios responsables.
- o. No se tramitarán solicitudes de crédito con documentación incompleta, incorrectamente diligenciada o con enmendaduras.

**ARTÍCULO 7º. LÍMITES DE CRÉDITO.** FONPARAISO no podrá realizar con una misma persona natural, directa o indirectamente, operaciones activas de crédito que, conjunta o separadamente, excedan los límites establecidos en el Estatuto del Fondo y en la normatividad vigente.

FONPARAISO gestiona su cartera de créditos a través de la administración del riesgo crediticio con un modelo propio de otorgamiento de crédito el cual se basa en un análisis poblacional y estadístico del historial crediticio.

El Modelo de otorgamiento por niveles de riesgo a partir de la probabilidad de incumplimiento (PI) del asociado solicitante se describe y desarrolla en el manual SARC

**ARTÍCULO 8º. MODELO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO.** FONPARAISO administrará el riesgo de crédito mediante la aplicación de los lineamientos del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC), con el propósito de identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo asociado a las operaciones de crédito.

La evaluación del asociado se realizará con base en criterios técnicos que permitan determinar su capacidad de pago, nivel de endeudamiento, comportamiento crediticio y probabilidad de incumplimiento, garantizando una adecuada gestión del riesgo en la colocación de los recursos.

**Parágrafo.** Las metodologías, herramientas, procedimientos y modelos utilizados para la administración del riesgo de crédito estarán definidos en los manuales internos de FONPARAISO y deberán ajustarse a la normatividad vigente aplicable al sector solidario.

### CAPITULO III DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO

**ARTÍCULO 9º. LÍNEAS DE CRÉDITO.** FONPARAISO ofrecerá a sus asociados diferentes líneas de crédito, diseñadas para atender sus necesidades personales y familiares.

Las condiciones de cada línea de crédito, tales como monto, plazo, tasa de interés, garantías y demás requisitos, serán definidas por la Junta Directiva y podrán ser actualizadas de acuerdo con las condiciones del mercado, la capacidad financiera del Fondo y la normatividad vigente.

Las tasas de interés aplicables serán las vigentes al momento del otorgamiento del crédito y serán informadas a los asociados a través de los canales oficiales de FONPARAISO.



# FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES PARAISO

## FONPARAISO 900.360.367-6



Las condiciones específicas de cada línea de crédito, tales como monto, plazo, garantías, requisitos y demás características, podrán ser ajustadas por la Junta Directiva mediante políticas, circulares o decisiones formales, de acuerdo con la capacidad financiera del Fondo, el comportamiento de la cartera y las condiciones del mercado.

### 9.1. Línea libre inversión.

Concepto	Descripción
<b>Modalidad</b>	Consumo
<b>Característica</b>	Crédito destinado a financiar cualquier necesidad del asociado
<b>Segmento atendido</b>	Nómina y ventanilla
<b>Vinculación mínima</b>	Un (1) mes como asociado
<b>Monto</b>	La vigente definida por Circular
<b>Plazo máximo</b>	La vigente definida por Circular
<b>Garantías</b>	Según perfil de riesgo, pagaré, hasta dos (2) codeudores y/o garantía expedida por compañía de afianzamiento.
<b>Seguros</b>	Seguro de vida deudores.
<b>Tasa de interés</b>	La vigente definida por Circular
<b>Documentos específicos</b>	No aplica

### 9.2. Línea suministros.

Concepto	Descripción
<b>Modalidad</b>	Consumo
<b>Característica</b>	Financiación para adquisición de bienes, inmuebles y enseres
<b>Segmento atendido</b>	Nómina y ventanilla
<b>Vinculación mínima</b>	Un (1) mes como asociado
<b>Monto</b>	La vigente definida por Circular
<b>Plazo máximo</b>	La vigente definida por Circular
<b>Garantías</b>	Según perfil de riesgo, pagaré, hasta dos (2) codeudores y/o garantía expedida por compañía de afianzamiento.
<b>Seguros</b>	Seguro de vida deudores
<b>Tasa de interés</b>	La vigente definida por Circular
<b>Documentos específicos</b>	Factura electrónica del bien comprado por al menos el 80% del valor desembolsado. Los cuales deben presentarse en la solicitud, máximo cinco días hábiles posteriores al desembolso.

### 9.3. Línea Crediya.

Concepto	Descripción
<b>Modalidad</b>	Consumo
<b>Característica</b>	Crédito rápido para cubrir necesidades inmediatas
<b>Segmento atendido</b>	Nómina y ventanilla
<b>Vinculación mínima</b>	Un (1) mes como asociado
<b>Monto</b>	La vigente definida por Circular



# FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES PARAISO

## FONPARAISO 900.360.367-6



<b>Plazo máximo</b>	La vigente definida por Circular
<b>Garantías</b>	Pagaré
<b>Seguros</b>	Seguro de vida deudores
<b>Tasa de interés</b>	La vigente definida por Circular
<b>Documentos específicos</b>	No aplica

### 9.4. Línea Educación.

Concepto	Descripción
<b>Modalidad</b>	Consumo
<b>Característica</b>	Financiación de matrículas, cursos y gastos educativos
<b>Segmento atendido</b>	Nómina y ventanilla
<b>Vinculación mínima</b>	Un (1) mes como asociado
<b>Monto</b>	La vigente definida por Circular
<b>Plazo máximo</b>	La vigente definida por Circular
<b>Garantías</b>	Según perfil de riesgo, pagaré, hasta dos (2) codeudores y/o garantía expedida por compañía de afianzamiento.
<b>Seguros</b>	Seguro de vida deudores y, cuando aplique.
<b>Tasa de interés</b>	La vigente definida por Circular
<b>Documentos específicos</b>	Soporte del pago educativo, Los cuales deben presentarse en la solicitud, máximo cinco días hábiles posteriores al desembolso.

### 9.5. Línea mejora de vivienda.

Concepto	Descripción
<b>Modalidad</b>	Consumo
<b>Característica</b>	Financiación para adquisición o mejora de vivienda
<b>Segmento atendido</b>	Nómina y ventanilla
<b>Vinculación mínima</b>	Un (1) mes como asociado
<b>Monto</b>	La vigente definida por Circular
<b>Plazo máximo</b>	La vigente definida por Circular
<b>Garantías</b>	Según perfil de riesgo, pagaré, hasta dos (2) codeudores y/o garantía expedida por compañía de afianzamiento.
<b>Seguros</b>	Seguro de vida deudores y, cuando aplique.
<b>Tasa de interés</b>	La vigente definida por Circular
<b>Documentos específicos</b>	Factura electrónica de la compra de materiales o insumos para la mejora de vivienda, contratos de compra venta, escrituras por al menos el 80% del valor desembolsado. Los cuales deben presentarse en la solicitud, máximo cinco días hábiles posteriores al desembolso.

### 9.6. Línea Compra de cartera.

Concepto	Descripción
<b>Modalidad</b>	Consumo
<b>Característica</b>	Compra de obligaciones financieras con otras entidades



# FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES PARAISO

## FONPARAISO 900.360.367-6



<b>Segmento atendido</b>	Nómina y ventanilla
<b>Vinculación mínima</b>	Un (1) mes como asociado
<b>Monto</b>	La vigente definida por Circular
<b>Plazo máximo</b>	La vigente definida por Circular
<b>Garantías</b>	Según perfil de riesgo, pagaré, hasta dos (2) codeudores y/o garantía expedida por compañía de afianzamiento.
<b>Seguros</b>	Seguro de vida deudores
<b>Tasa de interés</b>	La vigente definida por Circular
<b>Documentos específicos</b>	Certificación o extracto de la deuda y comprobante de pago de la deuda. Los cuales deben presentarse en la solicitud, máximo cinco días hábiles posteriores al desembolso.

### 9.7. Línea recreación.

Concepto	Descripción
<b>Modalidad</b>	Consumo
<b>Característica</b>	Financiación de actividades recreativas y turismo
<b>Segmento atendido</b>	Nómina y ventanilla
<b>Vinculación mínima</b>	Un (1) mes como asociado
<b>Monto</b>	La vigente definida por Circular
<b>Plazo máximo</b>	La vigente definida por Circular
<b>Garantías</b>	Según perfil de riesgo, pagaré, hasta dos (2) codeudores y/o garantía expedida por compañía de afianzamiento.
<b>Seguros</b>	Seguro de vida deudores
<b>Tasa de interés</b>	La vigente definida por Circular
<b>Documentos específicos</b>	Soporte del gasto. Los cuales deben presentarse en la solicitud, máximo cinco días hábiles posteriores al desembolso.

### 9.8. Línea salud.

Concepto	Descripción
<b>Modalidad</b>	Consumo
<b>Característica</b>	Financiación de servicios médicos y odontológicos
<b>Segmento atendido</b>	Nómina y ventanilla
<b>Vinculación mínima</b>	Un (1) mes como asociado
<b>Monto</b>	La vigente definida por Circular
<b>Plazo máximo</b>	La vigente definida por Circular
<b>Garantías</b>	Según perfil de riesgo, pagaré, hasta dos (2) codeudores y/o garantía expedida por compañía de afianzamiento.
<b>Seguros</b>	Seguro de vida deudores
<b>Tasa de interés</b>	La vigente definida por Circular



# FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES PARAISO

## FONPARAISO 900.360.367-6



<b>Documentos específicos</b>	Factura o soporte del servicio Los cuales deben presentarse en la solicitud, máximo cinco días hábiles posteriores al desembolso.
-------------------------------	---

### 9.8. Línea especial

Concepto	Descripción
<b>Modalidad</b>	Consumo
<b>Característica</b>	Financiación con tasas preferenciales o por campañas de fomento al crédito
<b>Segmento atendido</b>	Nómina y ventanilla
<b>Vinculación mínima</b>	Un (1) mes como asociado
<b>Monto</b>	La vigente definida por Circular
<b>Plazo máximo</b>	La vigente definida por Circular
<b>Garantías</b>	Según perfil de riesgo, pagaré, hasta dos (2) codeudores y/o garantía expedida por compañía de afianzamiento.
<b>Seguros</b>	Seguro de vida deudores
<b>Tasa de interés</b>	La vigente definida por Circular
<b>Documentos específicos</b>	Factura o soporte del servicio.

**Parágrafo.** Cuando el asociado no presente los documentos específicos o adicionales que se solicitan para soportar la línea bajo la cual fue adquirido el crédito, se podrá hacer un cambio de tasa a la de libre inversión o a la máxima establecida por FONPARAISO.

## CAPITULO IV

### DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CRÉDITO

**ARTÍCULO 10°. FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.** La administración y funcionamiento del servicio de crédito estará a cargo de la Junta Directiva, la Gerencia y los funcionarios responsables, quienes actuarán conforme a sus competencias, aplicando el presente reglamento, las políticas de crédito y los principios de la economía solidaria.

Cada una de las instancias que intervienen en el proceso de crédito será responsable de las decisiones adoptadas dentro de su ámbito de actuación, debiendo garantizar la adecuada evaluación, aprobación y seguimiento de las operaciones.

**ARTÍCULO 11°. ACCESO AL CRÉDITO.** Podrán acceder al servicio de crédito los asociados que se encuentren en pleno goce de sus derechos y cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Las condiciones de otorgamiento, tales como montos, plazos, tasas de interés y demás requisitos, serán definidos por la Junta Directiva de acuerdo con la normatividad vigente, las condiciones del mercado y la capacidad financiera de FONPARAISO.

**ARTÍCULO 12°. REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACCEDER AL CRÉDITO.** Para acceder al servicio de crédito, el asociado deberá cumplir con los siguientes requisitos:



# FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES PARAISO

## FONPARAISO 900.360.367-6



- a. Ser asociado hábil y legalmente capaz.
- b. Haber realizado el pago de al menos una (1) cuota de aportes sociales.
- c. Cumplir con el nivel de apalancamiento establecido por FONPARAISO.
- d. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Fondo.
- e. Presentar la solicitud de crédito debidamente diligenciada y con la información completa.
- f. Diligenciar la póliza de seguro de vida deudores con información veraz.
- g. Autorizar la consulta y reporte a las centrales de riesgo.
- h. No encontrarse incurso en causales disciplinarias establecidas en los Estatutos.

**Parágrafo 1.** A los asociados a quien no los acepte dentro de la póliza vida deudores, este podrá:

- a. Para los deudores cuyo valor de sus aportes y demás ahorros es superior a los saldos adeudados podrá presentar declaración de aceptación de no cumplimiento de requisitos de asegurabilidad y afectación de saldos a favor.
- b. Presentar garantías personales o codeudor(s) solvente(s) que garanticen el pago de la obligación.
- c. Para las operaciones de crédito con garantía hipotecaria se podrá presentar declaración de aceptación de no cumplimiento de requisitos de asegurabilidad y cobertura de la garantía.
- d. Presentar póliza vida deudores individuales, donde el primer beneficiario sea **FONPARAISO** y con cláusula de renovación automática, emitida por una compañía de seguros autorizada y vigilada por la Superfinanciera o Supersolidaria.

**ARTÍCULO 13°. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO.** El proceso de otorgamiento de crédito en FONPARAISO se desarrollará a través de las siguientes etapas, las cuales deberán cumplirse de manera integral para garantizar una adecuada evaluación del riesgo y la correcta administración de los recursos:

- a. Promoción del servicio: Divulgación del portafolio de crédito a los asociados.
- b. Recepción de la solicitud: Presentación formal de la solicitud con los documentos requeridos.
- c. Verificación de la información: Validación de la integridad, veracidad y consistencia de la información suministrada.
- d. Radicación: Registro de la solicitud en el sistema de información.
- e. Análisis de crédito: Evaluación técnica de la solicitud, considerando como mínimo la capacidad de pago, nivel de endeudamiento, comportamiento crediticio, estabilidad de ingresos y cobertura de las garantías, con el fin de determinar la viabilidad de la operación.
- f. Decisión: Aprobación, aplazamiento o negación de la solicitud por la instancia competente, de acuerdo con los niveles de atribución establecidos.
- g. Comunicación: Notificación formal de la decisión al asociado.
- h. Formalización: Legalización de documentos, garantías y títulos que respalden la obligación.
- i. Desembolso: Registro contable y entrega de los recursos al asociado.

**Parágrafo.**

El otorgamiento de crédito estará condicionado a la evaluación favorable del solicitante y al cumplimiento de las políticas de riesgo establecidas por FONPARAISO.

**Parágrafo 2.**



# FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES PARAISO

## FONPARAISO 900.360.367-6



Todas las etapas del proceso deberán contar con soporte documental suficiente que garantice la trazabilidad de la operación.

**ARTÍCULO 14°. INFORMACIÓN PREVIA DEL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO.** Previo al desembolso del crédito el asociado suscribirá la constancia de conocer como mínima las siguientes condiciones de la operación:

- a. Monto de crédito.
- b. Tasa de interés corriente y moratoria nominal anual.
- c. Plazo y tabla de amortización, incluyendo periodos muertos, de gracia, etc.
- d. Modalidad de la cuota.
- e. Forma de Pago.
- f. Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
- g. Tipo y cobertura de la garantía.
- h. Comisiones, recargos y demás conceptos que se aplicarán en la estimación de la cuota.
- i. Entregar al asociado el plan de amortización del crédito y poner en su conocimiento el reglamento de crédito.
- j. Al momento del desembolso se deberán indicar los descuentos.
- k. En caso de créditos reestructurados, se mencionará el número de veces y condiciones propias de la reestructuración.
- l. En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado.
- m. Los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones en **FONPARAISO**.

**Parágrafo.** Frente a los aspectos antes mencionados, FONPARAISO como entidad vigilada, dejara evidencia por escrito, a través de sus formatos u otro tipo de comunicaciones que consideren pertinentes, para que el deudor este informado de dichas condiciones previas a su aceptación.

**ARTÍCULO 15°. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DEUDOR Y CODEUDOR O DEUDOR SOLIDARIO.** Para efectos de la comprobación de la información entregada por el deudor y codeudor o deudor solidario (s), se deberá presentar y/o verificar los siguientes documentos:

DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA EL ESTUDIO DE CRÉDITO		
Documentos	Empleados	Pensionados
Solicitud completa y correctamente diligenciada, con firma del deudor y deudor(es) solidario(s)	X	X



# FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES PARAISO

## FONPARAISO 900.360.367-6



Autorización para descuento por libranza firmado por Deudor y codeudor o deudor(es) solidario(s)	X	X
Pagare y carta de instrucciones y garantías admisibles	X	X
Últimos comprobantes de nómina en los cuales se especifiquen las deducciones y sus conceptos, para deudor y deudor solidario (s)	X	X
Autorización por libranza por parte de la pagaduría por escrito previa al desembolso.	X	

**Parágrafo 1º.** El comité de crédito, Gerente y/o la Junta Directiva podrán requerir documentos adicionales cuando lo estime conveniente, con el fin de verificar los ingresos y egresos.

**Parágrafo 2º. Confidencialidad y Reserva.** Todos los trabajadores **FONPARAISO** deberán manejar la confidencialidad de los datos suministrados por el deudor, así como el resultado del estudio de la solicitud del crédito, los cuales son de carácter confidencial, por lo tanto, **FONPARAISO** no suministrará información a otra persona. Excepto a las centrales de información financiera o las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 16º. INFORMACIÓN COMERCIAL.** **FONPARAISO** deberá mantener un expediente actualizado por cada asociado, que contenga la información personal, financiera y crediticia, incluyendo las solicitudes de crédito, soportes, comunicaciones y demás documentos relacionados.

**ARTÍCULO 17º. CRITERIOS PARA EL ESTUDIO Y OTORGAMIENTO.** Para el análisis y aprobación de las solicitudes de crédito, **FONPARAISO** realizará una evaluación integral del asociado, considerando como mínimo los siguientes factores:

- Capacidad de pago: Se determinará con base en los ingresos reales del asociado, sus egresos y las obligaciones financieras vigentes, estableciendo su flujo de caja disponible.
- En todos los casos, la capacidad de pago será el principal criterio para el otorgamiento del crédito.
- Nivel de endeudamiento: Se evaluará la relación entre los ingresos del asociado y el total de sus obligaciones, procurando que el endeudamiento sea sostenible y no comprometa su estabilidad económica.
- Cupo de crédito: Se determinará con base en la sumatoria de los aportes sociales y ahorros del asociado, de conformidad con las políticas vigentes.
- Comportamiento crediticio: Se analizará el historial de pago del asociado tanto en **FONPARAISO** como en el sistema financiero, considerando el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.
- Solvencia económica: Se evaluará la situación financiera del asociado y, cuando aplique, de los deudores solidarios, con el fin de determinar su capacidad de respaldo.



# FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES PARAISO

## FONPARAISO 900.360.367-6



- g) Garantías: Se analizará la idoneidad, cobertura, liquidez y capacidad de respaldo de las garantías ofrecidas, las cuales actuarán como respaldo adicional y no como sustituto de la capacidad de pago.
- Para garantizar las obligaciones contraídas para con **FONPARAISO**, presentar como garantía sus cesantías, primas y demás bonificaciones especiales ocasionales o permanentes que se causen en favor del trabajador.
- FONPARAISO podrá solicitar de manera obligatoria la garantía de una compañía de afianzamiento legalmente constituida y previamente definida por la entidad, cuando el monto represente un descubierto susceptible al riesgo, este monto será definido en circular emitida por la junta directiva.
- h) Información en centrales de riesgo: Se tendrá en cuenta la información reportada en centrales de riesgo, previa autorización del asociado, como parte del análisis del perfil crediticio.

### Parágrafo 1.

El otorgamiento del crédito estará condicionado al resultado favorable de la evaluación integral del asociado y al cumplimiento de las políticas establecidas por FONPARAISO.

### Parágrafo 2.

FONPARAISO no otorgará créditos que superen la capacidad de pago del asociado, aun cuando existan garantías suficientes.

**ARTÍCULO 18°. CONSULTA Y REPORTE EN CENTRALES DE RIESGOS.** FONPARAISO consultara y reportara información crediticia de sus asociados a las centrales de riesgo, previa autorización de los solicitantes del crédito. Se exceptúan de la consulta a las centrales de riesgo cuando el total del endeudamiento del asociado con el Fondo sea igual o inferior a los aportes sociales y ahorros permanentes de dicho asociado, siempre y cuando la entidad no registre pérdidas acumuladas ni pérdidas en el ejercicio en curso.

**ARTÍCULO 19°. APROBACIÓN DEL CRÉDITO.** La aprobación de los créditos, será de acuerdo con las siguientes instancias:

INSTANCIA DE PROBACIÓN	VALOR ENDEUDAMIENTO TOTAL	EXCEPCIONES
<b>Gerente</b>	Hasta 3 SMMLV	<b>Ver Régimen de Excepciones</b>
<b>Comité de Crédito</b>	Hasta 7 SMMLV	
<b>Junta Directiva</b>	Mayor a 7 SMMLV	
	Créditos a Gerente y Gerente suplente, miembros de la Junta Directa y del Comité de Control Social	
	<b>Excepciones</b>	

**Parágrafo 1°. Créditos sobre aportes y ahorros permanentes.** Tiene pre - aprobación automática las solicitudes de crédito cuando el endeudamiento total (Incluida la nueva solicitud de crédito) de asociado no supere el 80% del valor de los aportes sociales y ahorros permanentes, su aprobación final estará sujeta a capacidad de pago.



# FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES PARAISO

## FONPARAISO 900.360.367-6



**Parágrafo 2º. Régimen de excepciones.** Se entiende como excepción aquellas situaciones que no cumplen con las políticas de crédito o riesgo. Todas las excepciones a cualquier procedimiento o política establecida en este reglamento deberán documentarse con al menos la siguiente información:

- Persona que la propuso.
- Justificación de la excepción.
- Persona o instancia que la autorizó.

Las excepciones deberán ser aprobadas según la siguiente estructura de instancias de aprobación:

INSTANCIA QUE PRESENTA LA EXCEPCIÓN	INSTANCIA APROBADORA DE EXCEPCIONES
Gerente	Comité de Crédito
Comité de crédito	Junta Directiva

Aspectos no objeto de excepción: No serían objeto de excepción las siguientes situaciones

- Los asociados con cartera castigada vigente con **FONPARAISO**.
- Asociados con pérdida o suspensión de sus derechos.
- Falta de datos de localización registrados en la solicitud de crédito.
- Asociados relacionados en las listas vinculantes o no vinculantes en actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Operaciones que impliquen una trasgresión o violación de las normas legales colombianas vigentes.

**ARTÍCULO 20º. INSTANCIA ESPECIAL DE APROBACIÓN.** Las solicitudes de crédito presentadas por el Gerente, Gerente Suplente, miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social deberán ser aprobadas exclusivamente por la Junta Directiva.

Para estos casos se deberá:

- Dejar constancia en el acta de la reunión de la aprobación del crédito, incluyendo las condiciones de la operación y los niveles de endeudamiento vigentes.
- Garantizar que las condiciones del crédito sean iguales a las ofrecidas a los demás asociados, sin otorgar beneficios especiales.

**ARTÍCULO 21º. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR NOMINA.** Todo deudor y deudor solidario deberá autorizar por escrito el descuento de las obligaciones a través de nómina o del mecanismo de recaudo que corresponda.

**ARTÍCULO 22º. TRAMITE DE DESEMBOLSO.** El desembolso del crédito se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- Aprobación de la solicitud
- Firma del pagaré y carta de instrucciones
- Constitución de garantías



# FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES PARAISO

## FONPARAISO 900.360.367-6



- Autorización de libranza, cuando aplique

**ARTÍCULO 23°. TASA DE INTERÉS.** Las distintas tasas de interés serán fijadas por la Junta Directiva sin exceder la tasa máxima autorizada por la ley, con base en los siguientes factores principalmente:

- a. Costo interno del dinero para **FONPARAISO**.
- b. Al análisis de las condiciones del mercado de la modalidad y líneas de crédito en el entorno de **FONPARAISO**.
- c. La modalidad de pago.
- d. Los plazos establecidos.
- e. La calidad e idoneidad de las garantías.
- f. Características de líneas promocionales.

Todo crédito se liquidará una tasa de interés efectiva, y se clasifican en:

- a. **INTERESES CORRIENTES.** Son aquellos valores cobrados por la utilización de recursos en un periodo determinado y que se preste en la libranza, el pagare, la modalidad de cobro es vencida.
- b. **INTERESES DE MORA.** Constituyen intereses de mora los que se cobran luego de transcurrida la fecha de vencimiento del plazo de pago de las cuotas de crédito. Esta tasa será equivalente a la tasa máxima permitida por la ley.

**ARTICULO 24°. AMORTIZACIÓN.** Para el pago de los créditos otorgados por **FONPARAISO** podrá aplicar las siguientes metodologías de liquidación a saber:

- a. Cuota fija.

**ARTICULO 25°. APLICACIÓN DE PAGOS.** Los pagos realizados por los asociados se aplicarán en forma automática al saldo de sus obligaciones, respetando el siguiente orden de prelación:

- Intereses de mora
- Intereses corrientes
- Capital
- Otros conceptos asociados a la obligación, cuando a ello hubiere lugar

**Parágrafo 1.** La aplicación de pagos se realizará conforme a las condiciones pactadas en el crédito y a la normatividad vigente aplicable al sector solidario.

**Parágrafo 2.** En ningún caso la aplicación de pagos podrá realizarse en forma diferente al orden establecido, salvo disposición legal o decisión debidamente aprobada por la Junta Directiva.

**ARTICULO 26° PAGOS ANTICIPADOS.** El asociado podrá realizar pagos anticipados totales o parciales de sus obligaciones en cualquier momento, sin penalidad, de conformidad con la normatividad vigente.

Los pagos anticipados parciales se aplicarán directamente al capital de la obligación.

**Parágrafo 1.** El asociado deberá indicar si el abono anticipado se destina a la disminución del plazo o a la reducción del valor de la cuota.



# FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES PARAISO

## FONPARAISO 900.360.367-6



**Parágrafo 2.** En caso de no existir instrucción expresa del asociado, el abono se aplicará a la reducción del plazo del crédito.

**Parágrafo 3.** Los pagos anticipados deberán ser registrados en el sistema de información del Fondo, garantizando su adecuada aplicación y trazabilidad.

**ARTÍCULO 27°. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.** Para formalizar el desembolso del crédito, se elabora la liquidación, en donde se encuentra estipulada las condiciones básicas tales como: número del crédito, fecha de pago, amortización, intereses corrientes, intereses de mora, plazo, valor del descuento, según sea la modalidad de pago.

**ARTICULO 28°. GASTOS DEL PROCESO DE CRÉDITO.** Los gastos que demanda la constitución de garantías, el seguro de los bienes afectados a favor de **FONPARAISO**, honorarios profesionales, así como los gastos que se ocasionen por avalúos, serán sufragados por el deudor del crédito.

**ARTÍCULO 29°. ARCHIVO DE LAS GARANTÍAS.** Los documentos que respalden las obligaciones, tales como pagarés, cartas de instrucciones y demás garantías, serán custodiados por el responsable designado por FONPARAISO, garantizando su adecuada conservación y control.

**ARTÍCULO 30°. PÓLIZAS VIDA DEUDORES:** Todo crédito que obtenga el asociado estará amparado por un Seguro de Vida Deudores contratado con una compañía de seguros. El costo de las primas será asumido por el asociado.

**ARTICULO 31° SEGURO CONTRA TODO RIESGO.** Al constituir garantía hipotecaria y prendaria, el deudor debe constituir póliza de seguro contra todo riesgo, en la cual debe figurar como primer beneficiario **FONPARAISO**. Esta póliza debe contener cláusula de renovación automática y deberá permanecer vigente mientras exista saldos del crédito amparado.

### CAPITULO IV DE LAS GARANTÍAS

**ARTICULO 32°. GARANTÍAS ADMISIBLES.** Se considerarán garantías admisibles aquellas que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Que su valor sea determinado con base en criterios técnicos y objetivos, mediante avalúo comercial realizado por un profesional competente, y que sea suficiente para respaldar la obligación.
- b. Que otorguen a FONPARAISO un respaldo jurídico eficaz que permita garantizar el pago de la obligación, tales como hipotecas, garantías reales o demás mecanismos legalmente válidos.

**ARTICULO 33°. GARANTÍA NO ADMISIBLE.** No se considerarán garantías admisibles aquellas que no otorguen un respaldo suficiente o efectivo al crédito, tales como:

- Garantías que no permitan una adecuada recuperación de la obligación
- Respaldos sin soporte económico verificable
- Garantías que no cumplan condiciones legales o técnicas

**Parágrafo.**



# FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES PARAISO

## FONPARAISO 900.360.367-6



El pagaré constituye el título valor que respalda la obligación crediticia, pero no se considera una garantía suficiente por sí mismo, sino un instrumento legal de cobro.

**ARTÍCULO 34°. GARANTÍAS ACEPTADAS.** Una vez aprobado se constituirán las garantías correspondientes:

- GARANTÍA PERSONAL: CODEUDORES.** Los codeudores deben cumplir con los mismos criterios de otorgamiento del deudor.
- GARANTÍA REAL: HIPOTECAS.** El crédito que va a quedar cubierto con este tipo de garantía, el beneficiario entregara a "FONPARAISO", primera copia de la escritura debidamente registrada y el certificado de tradición en donde conste el respectivo registro.
- GARANTIA COMPAÑÍA AFIANZAMIENTO:** Actúa como fiador, con respaldo y garantía del pago de la cartera incumplida por cada uno de los deudores afianzados. Se tomará como base para el descubierto los aportes y ahorros permanentes.

**Parágrafo 1°:** Esquema general de Garantías:

Garantía	% de cobertura
<b>Hipoteca</b>	Construcción nueva hasta el 90% Construcción mayor a 3 años de antigüedad hasta el 80% Lote o terrenos hasta el 80%
<b>Codeudor/Deudor solidario</b>	Asociados solo podrán tener máximo 2 codeudas. El endeudamiento total (Créditos como titular y créditos como codeudor)
<b>Aportes y ahorros</b>	Hasta el 100% del aporte social y los ahorros permanentes
<b>COMPAÑÍA DE AFIANZAMIENTO</b>	Respaldo del 80% al 100% del valor descubierto, según acuerdo con entidad.

**ARTICULO 35°. CONSTITUCIÓN HIPOTECARIA.** Esta garantía debe ser una hipoteca abierta y sin límite de cuantía, en primer grado sobre bienes raíces ubicados en Colombia. Se recibe en segundo grado cuando se trate de compra de cartera hipotecaria o como una garantía adicional para casos excepcionales.

En el estudio de la garantía deberá analizarse los siguientes documentos:

Para vivienda nueva:

- Cotización de la constructora o promesa de compraventa.

Para vivienda usada:

- Certificado de tradición y libertad original, con el recibo de pago, y con fecha de expedición no mayor a 30 días comunes.



# FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES PARAISO

## FONPARAISO 900.360.367-6



- b. Impuesto predial del inmueble a comprar del año en curso.
- c. Contrato de promesa de compraventa.
- d. Si no hay un inmueble definido puede ser un cupo pre aprobado de vivienda, debe presentar carta de intención de compra de vivienda.

Perfeccionamiento de la garantía: La garantía se entenderá como perfeccionada cuando se presente:

- a. Estudio de títulos y certificación final sobre la inexistencia de gravámenes, embargos o litigios pendientes sobre el inmueble y en general sobre la regularidad de la propiedad del mismo.
- b. El certificado de tradición y libertad en donde conste la inscripción de la hipoteca a favor de **FONPARAISO**.
- c. Avalúo comercial del inmueble con fecha no mayor a 90 días comunes, practicado por un Perito Evaluador autorizado por el Fondo.
- d. Para el desembolso debe presentar la primera copia de la escritura que presta mérito ejecutivo.
- e. Una vez aprobada la garantía, deberá constituirse una póliza de seguros contra todo riesgo, en donde figure como beneficiario **FONPARAISO** y con cláusula de renovación automática.

### **ARTÍCULO 36°. REQUISITOS PARA LA ACEPTACIÓN DE CUALQUIER GARANTÍA.**

Para la aceptación de cualquier garantía es necesario el estudio previo por parte de la Gerencia, conforme con las normas legales.

**ARTÍCULO 37°. CAMBIO DE GARANTÍA.** En el caso de los créditos que ya han sido aprobados y por alguna circunstancia no pueden constituir la garantía exigida inicialmente, se someterá a su presentación nuevamente ante el organismo decisorio, describiendo la garantía alterna a otorgar, la que será aceptada previa evaluación de la Gerencia o si excede el plazo y monto estipulado, por la Junta Directiva.

En todos los casos de nuevos créditos, el asociado deberá constituirse las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 38°. DEVOLUCIÓN DE PAGARES.** Debidamente cancelado el crédito, se devolverá al Asociado el pagare y documentos de garantías que respaldaron el crédito. En el evento de no ser posible la devolución de los pagarés se clasificarán como cancelados y se mantienen en custodia por el tiempo establecido legalmente (5 años) y de manera posterior se procederá a su destrucción soportada en actas suscritas con la Revisoría Fiscal.

## **CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 39°. NOVACIÓN DEL CRÉDITO.** La novación consiste en la sustitución de una obligación por otra, extinguiendo la obligación original.

Se aplicarán las siguientes reglas:

- a. Sustitución de una obligación por otra sin cambio de acreedor o deudor.
- b. Sustitución del deudor, quedando el anterior liberado de la obligación.
- c. Sustitución del acreedor, liberando al deudor frente al acreedor inicial.

### **Parágrafo 1.**



# FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES PARAISO

## FONPARAISO 900.360.367-6



La ampliación o reducción del plazo de una obligación no constituye novación, pero podrá implicar la extinción de garantías y responsabilidades de los codeudores, caso en el cual deberán constituirse nuevas garantías.

### Parágrafo 2.

Cuando la novación tenga como finalidad facilitar el cumplimiento de la obligación ante el deterioro de la capacidad de pago del deudor, se considerará una reestructuración.

En los demás casos, la novación dará lugar a un nuevo crédito, el cual deberá cumplir con todo el proceso de evaluación establecido en el presente reglamento.

**ARTICULO 40°. RESPONSABILIDAD.** Será responsabilidad de la administración de **FONPARAISO**, velar porque se mantenga completa, actualizada y disponible la información personal, económica y financiera de los usuarios de los servicios de crédito, acorde con las políticas vigentes del Fondo.

Serán personal y administrativamente responsables los miembros de cada estamento que otorguen créditos en la aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia. La responsabilidad de las operaciones de crédito es de quien origina, verifica la información, recomiendan y aprueban; por esta razón deben quedar trazabilidad de los trabajadores en los registros del estudio, herramienta de gestión y otros medios empleados en el proceso.

**Parágrafo 1°. Conductas prohibidas.** En el otorgamiento de créditos, no se podrá:

- a. Manipular información suministrada por los solicitantes para favorecer el otorgamiento y desembolso de créditos.
- b. Cobrar comisiones a los asociados por el estudio y desembolso del crédito.
- c. Aprobar créditos por montos y plazos que lo establecido en la política y no que cuenten con una solicitud de excepción de los entes de aprobación.
- d. Cobrar intereses corrientes o por mora que superen las tasas establecidas y las de ley.
- e. Eximir la presentación de garantías o sustituir las mismas.
- f. Solicitar el desembolso de créditos que no cuenten en los requisitos establecidos en el estudio del crédito.
- g. Autorizar créditos que no se encuentran en su instancia de aprobación.
- h. Omitir información registrada en las centrales de información financiera para el estudio de crédito.
- i. Recibir dadas por realizar u omitir un trámite operativo y administrativo concerniente a la gestión de crédito.

**ARTÍCULO 41°. SANCIONES.** El incumplimiento en el pago de las obligaciones, la calidad de las garantías exigidas o cuando se llegare a comprobar inexactitud en la información a documentos suministrados, el asociado se hará acreedor a las sanciones estatutarias previstas en el régimen disciplinario.

**ARTICULO 42° REPORTES Y SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento y evaluación de la política de crédito se manejarán los informes de ley y los establecidos por la Gerencia.

Nombre	Responsable	Destinatario	Periodicidad
--------	-------------	--------------	--------------



# FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES PARAISO

## FONPARAISO 900.360.367-6



Excepciones	Líder de Crédito	Gerencia/Junta Directiva	Trimestral
Composición del portafolio	Líder de Crédito	Gerencia/Junta Directiva	Mensual

**ARTÍCULO 43°. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.** Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Fondo, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las legislaciones vigentes.

**ARTÍCULO 44°. MODIFICACIONES.** Este reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente por decisión de los miembros principales de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 45. VIGENCIA.** El presente reglamento es aprobado por la Junta Directiva de **FONPARAISO**, en reunión ordinaria celebrada el día 06 de mayo de 2026. Entra en vigencia a partir del 07 de mayo de 2026, su aprobación deroga el anterior y cualquier otra norma existente sobre el asunto.

*(firmado en original)*

**Nicol Alejandra Briceño**  
**Presidente Junta Directiva**

*(firmado en original)*

**Jennyfer Yulieth Torres Lizarazo**  
**Secretaria**

*(firmado en original)*

**Lina Perez Perez**  
**Presidente Comité Crédito**

